



Transierra



Anexo 5 Ë Directrices de Seguros

**PROVISIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE
INFORMATICO ESPECIALIZADO**

Código del ProcesoTSR- INV-24/16
Proceso TipoB
Unidad Solicitante..... Unidad de Tecnología y Servicios
Gerencia..... Gerencia de Administración y Finanzas

INDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	3
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	3

1. OBJETIVO

Definir las obligaciones, responsabilidades y las exigencias de seguros de YPFB TRANSIERRA S.A., a ser adoptadas por el **CONTRATISTA** en el Servicio.

Este documento constituye los requisitos mínimos exigidos por YPFB TRANSIERRA S.A., debiendo el **CONTRATISTA** aplicarlas y complementarlas de manera de poder garantizar que su servicio sea prestado garantizando la integridad de sus trabajadores y la seguridad de los predios e instalaciones circundantes al área de trabajo.

2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Certificación de Afiliación a la Caja de Salud y Certificación de Aportación de la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los contratistas antes de iniciar la ejecución de las obras deberán, sin que esto limite sus obligaciones y responsabilidades, obtener a su propio costo, los siguientes seguros:

a) Seguros de Personas (todos los contratistas):

Sus empleados y trabajadores y los de sus Subcontratistas deberán estar asegurados contra los Riesgos de Vida, Accidentes, Enfermedad y Compensación laboral de acuerdo a lo establecido en la ley boliviana a través de los seguros provistos por las Cajas de Salud y AFPs. Lo anterior se certificará con los carnet de afiliado a la Caja de Salud correspondiente vigente, para todo el personal asignado a YPFB TRANSIERRA S.A. para la prestación de los Servicios.

En caso de proveedores extranjeros, se les solicitará un seguro equivalente idealmente que tenga cobertura extendidas para Bolivia.

b) Certificado de aportación a las AFP del personal asignado a YPFB TRANSIERRA S.A. para la prestación de los Servicios.

Esta documentación es un requisito para que YPFB Transierra S.A. realice el pago correspondiente por los servicios prestados el mes anterior.